INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que incrementa el monto de la asignación mensual que perciben los soldados conscriptos.

BOLETÍN Nº 5.151-02

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S. E. la señora Presidenta de la República.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A la sesión en que vuestra Comisión estudió este asunto concurrieron, además de sus miembros, el Subsecretario de Guerra, señor Gonzalo García.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa legal tiene por objeto mejorar los incentivos para los jóvenes que realizan el servicio militar, aumentando los montos para la asignación que perciben mensualmente los soldados conscriptos.

Asimismo, propone establecer que dicha asignación no pueda ser objeto de descuentos internos por parte de las Instituciones de las Fuerzas Armadas.

- - -

DISCUSIÓN

El **Subsecretario de Guerra** expresó que el proyecto se inserta en el contexto, impulsado por el Gobierno, de incentivo a la voluntariedad en el servicio militar, que se ha trasuntado en un cien por ciento de conscriptos voluntarios durante el presente año, siendo las expectativas igualmente halagüeñas para el próximo año 2008.

Para dichos conscriptos, prosiguió, es que se plantea una duplicación del salario (compuesto por un sueldo base más una asignación de zona, cuyo monto depende de la parte del territorio nacional donde se cumpla con el servicio militar) que, en promedio, ascenderá a la cantidad de $49.000.-

Destacó que la iniciativa elimina los descuentos internos destinados al ahorro o a la mantención de ciertas condiciones de bienestar, que hasta el presente año se mantenían en operación. Tales deducciones ya no se verificarán más, y será la ley de presupuestos la que, a partir de 2008, contemplará un Fondo Social de Bienestar para los Conscriptos.

Ante una consulta del **Honorable Senador señor Escalona**, explicó que situaciones como la concurrencia de familiares del conscripto a la ceremonia de juramento de la bandera, nunca han sido financiadas con cargo a su remuneración. Por el contrario, lo que ocurre es que, aunque acotado a uno solo, se costea la asistencia de ese familiar.

El **Honorable Senador señor Sabag** valoró los crecientes estándares de voluntariedad alcanzados en la cobertura de las plazas disponibles, así como la incorporación del género femenino a las filas del servicio familiar.

El **Subsecretario de Guerra** informó que, en el mismo espíritu de mejorar las condiciones y calidad de los soldados, en el corto plazo el Ejecutivo presentará al Parlamento una iniciativa destinada a crear la categoría de “soldado profesional”, con características de pleno alistamiento, contrato de trabajo y una remuneración promedio estimada en $210.000.-

Ante una consulta del **Honorable Senador señor Novoa**, explicó que la modificación de los grados 30 a 23 de la escala de sueldos de las Fuerzas Armadas, donde en la práctica no se encuentra al día de hoy ningún soldado conscripto, se explica por la necesidad de mantener la progresividad entre los distintos grados, a fin de ajustarlos a los cambios que se introducen en los grados 32 y 31.

Finalmente, acompañó el siguiente cuadro explicativo que indica la forma de pago de las cantidades que la iniciativa establece, proyectadas a partir del 1 de abril de 2008:

SUELDO SOLDADOS CONSCRIPTOS
FORMA DE PAGO SEGÚN PROYECTO DE LEY, A CONTAR DEL 01/04/2008 (Suprime todo descuento interno y el ahorro)

GRADO	Sueldo Base	% Zona	Zona	Valor Zona	Total haberes	Menos Seguro Colectivo	Liq. Tesorería	15% Ahorro Banco	20% Bienestar Social	Liq. A Pago
32	37350	0	Guarnición Stgo.	0	37350	1057	36293	0	0	36293
31	39350	0	Guarnición Stgo.	0	39350	1057	38293	0	0	38293
32	37350	5		1868	39218	1057	38161	0	0	38161
31	39350	5		1968	41318	1057	40261	0	0	40261
32	37350	10	La Serena	3735	41085	1057	40028	0	0	40028
31	39350	10	La Serena	3935	43285	1057	42228	0	0	42228
32	37350	15	Los Angeles	5603	42953	1057	41896	0	0	41896
31	39350	15	Los Angeles	5903	45253	1057	44196	0	0	44196
32	37350	20	Concepción	7470	44820	1057	43763	0	0	43763
31	39350	20	Concepción	7870	47220	1057	46163	0	0	46163
32	37350	25	Copiapo	9338	46688	1057	45631	0	0	45631
31	39350	25	Copiapo	9838	49188	1057	48131	0	0	48131
32	37350	30	Antofagasta	11205	48555	1057	47498	0	0	47498
31	39350	30	Antofagasta	11805	51155	1057	50098	0	0	50098
32	37350	35	Calama	13073	50423	1057	49366	0	0	49366
31	39350	35	Calama	13773	53123	1057	52066	0	0	52066
32	37350	40	Arica	14940	52290	1057	51233	0	0	51233
31	39350	40	Arica	15740	55090	1057	54033	0	0	54033
32	37350	45		16808	54158	1057	53101	0	0	53101
31	39350	45		17708	57058	1057	56001	0	0	56001
32	37350	50		18675	56025	1057	54968	0	0	54968
31	39350	50		19675	59025	1057	57968	0	0	57968
32	37350	55	Pozo al Monte	20543	57893	1057	56836	0	0	56836
31	39350	55	Pozo al Monte	21643	60993	1057	59936	0	0	59936
32	37350	60		22410	59760	1057	58703	0	0	58703
31	39350	60		23610	62960	1057	61903	0	0	61903
32	37350	65		24278	61628	1057	60571	0	0	60571
31	39350	65		25578	64928	1057	63871	0	0	63871
32	37350	70	Punta Arenas	26145	63495	1057	62438	0	0	62438
31	39350	70	Punta Arenas	27545	66895	1057	65838	0	0	65838
32	37350	75		28013	65363	1057	64306	0	0	64306
31	39350	75		29513	68863	1057	67806	0	0	67806
32	37350	80	Putre	29880	67230	1057	66173	0	0	66173
31	39350	80	Putre	31480	70830	1057	69773	0	0	69773
32	37350	85	Puerto Natales	31748	69098	1057	68041	0	0	68041
31	39350	85	Puerto Natales	33448	72798	1057	71741	0	0	71741
32	37350	90	Chaiten	33615	70965	1057	69908	0	0	69908
31	39350	90	Chaiten	35415	74765	1057	73708	0	0	73708

32	37350	95	Isla Dawson	35483	72833	1057	71776	0	0	71776
31	39350	95	Isla Dawson	37383	76733	1057	75676	0	0	75676
32	37350	100		37350	74700	1057	73643	0	0	73643
31	39350	100		39350	78700	1057	77643	0	0	77643
32	37350	105	coyhaique	39218	76568	1057	75511	0	0	75511
31	39350	105	coyhaique	41318	80668	1057	79611	0	0	79611

En votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, García, Gazmuri, Novoa y Sabag.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 13 de junio de 2007, señala, de modo textual, lo siguiente:

"1. El objetivo del proyecto de ley es reforzar la política de incentivos y compensaciones a los jóvenes que realizan el servicio militar, de manera de mantener el incremento sostenido de la voluntariedad en la presentación al Servicio Militar Obligatorio a lo largo de la última década.

2. En particular, se introduce un nuevo incremento en la asignación base mensual que perciben los soldados conscriptos, de $ 10.000. Lo anterior, complementa el incremento de $ 8.000 otorgado en la Ley N° 20.045, y que comenzó a regir a partir del primero de abril de 2006.

3. El proyecto consta de dos artículos permanentes. El primero, fija este reajuste especial para el personal sujeto a la Escala de Sueldos de las Fuerzas Armadas que se encuentre entre los grados 32 y 23 de la misma y establece la fecha de aplicación del reajuste a partir del 1° de abril de 2008.

El segundo artículo, se refiere al financiamiento del gasto que implicará el proyecto, el cual será con cargo al presupuesto vigente de las respectivas instituciones.

4. La aplicación del proyecto irrogará un mayor gasto el año 2008 de $ 1.751.459 miles.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación, en general y en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Comisión de Defensa Nacional, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Establécense los siguientes montos para los grados que indica del artículo 1º del decreto ley Nº 2.546, de 1979, que fija la Escala de Sueldos para las Fuerzas Armadas:

Grados	Montos
23	$ 47.350
24	$ 46.350
25	$ 45.350
26	$ 44.350
27	$ 43.350
28	$ 42.350
29	$ 41.350
30	$ 40.350
31	$ 39.350
32	$ 37.350

La aplicación de los nuevos montos a los cálculos de sueldo, asignaciones o gratificaciones que se deban pagar en conformidad a esta escala de sueldos, se hará efectiva a partir del 1 de abril de 2008.

Artículo 2°.- El mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley será financiado con cargo a los presupuestos institucionales de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3°.- Agréguese en el artículo 191 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de Guerra, de 1997, Estatuto de Personal de las Fuerzas Armadas, el siguiente inciso tercero:

"La asignación de conscripto no podrá ser objeto de descuentos internos por parte de las instituciones de las Fuerzas Armadas.".".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2007, con asistencia de los Honorables Senadores señores Camilo Escalona Medina (Presidente), José García Ruminot, Jaime Gazmuri Mujica, Jovino Novoa Vásquez y Hosaín Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 7 de diciembre de 2007.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que incrementa el monto de la

asignación mensual que perciben los soldados conscriptos.
(BOLETÍN Nº 5.151-02)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: mejorar los incentivos para los jóvenes que realizan el servicio militar, aumentando los montos para la asignación que perciben mensualmente los soldados conscriptos.
Asimismo, establecer que dicha asignación no pueda ser objeto de descuentos internos por parte de las Instituciones de las Fuerzas Armadas.

II. ACUERDOS: aprobado en general por unanimidad (5X0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de tres artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 11 de septiembre de 2007.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

X. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 76 votos a favor. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1) Decreto ley N° 2.546, de 1979, que Fija la Escala de Sueldos Bases para el Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

2) Ley N° 20.045, que Moderniza el Servicio Militar Obligatorio.

3) Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, de Guerra, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas:

Valparaíso, a 7 de diciembre de 2007

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión